



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000436-2021-DRBM/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, el Memorando N° 001609-2021-DGDP/MC de fecha 15 de diciembre de 2021, la Hoja de Elevación N° 000069-2021-DRE/MC de fecha 15 de diciembre de 2021, el Informe N° 000378-2021-DRE-CGM/MC de fecha 14 de diciembre de 2021 y, Acta de verificación y determinación de fecha 13 de diciembre de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001609-2021-DGDP/MC de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000069-2021-DRE/MC de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que remite a su vez, el Informe N° 000378-2021-DRE-CGM/MC de fecha 14 de diciembre de 2021, comunicando sobre la verificación de cuatro (04) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertencientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a México, gestionado por el ciudadano peruano, Jesús Antonio Zamora León, identificado con DNI N° 06505968 . El informe detalla que se identificó tres (03) presuntos bienes culturales bajo las siguientes características:

- Un (01) retablo de madera sobre una mesa, presenta un cuerpo dividido en tres calles con hornacinas, la central más elevada, muestra la imagen en bulto de "Virgen Inmaculada" con las manos dispuestas en actitud orante, las laterales dos ángeles alados con las manos extendidas hacia adelante, las calles se encuentran divididas por pilastras con fustes en relieve y capiteles a manera de modillón. El sotabanco muestra tres pinturas con escenas de la vida de la Virgen. Sobre el cuerpo, balaustrada corrida con remate de ático a manera de templete con tímpano triangular, sobre el cual se encuentra un orbe crucífero, flaqueado por dos elementos a manera de campanarios de dos cuerpos rematados en chapitel. La mesa presenta tablero llano rectangular, faldón ondulado, cuatro patas torneadas con dados y tres travesaños inferiores. Mide 193 cm de alto. Presenta buen estado de integridad y conservación.
- Un (01) remate de retablo de madera tallada y dorada, presenta contorno triangular de perfiles ondulantes compuesto por roleos y volutas con terminaciones florales, en el centro se encuentra un espejo rectangular con marco de molduras escamadas, tiene cuatro candeleros a los lados. Mide 87 cm de alto. Presenta buen estado de integridad y conservación.
- Una (01) escultura de madera y pasta enmarcada, policromada y dorada, representación de personaje masculino de pie y de frente, como hombre joven, luce cabellera larga y ondulada, rostro barbado con la mirada serena al frente, tiene una mano extendida hacia adelante y la otra a media altura muestra la palma hacia arriba, viste túnica talar sujeta con cinto y manto drapeado dorado. El tablero en el que se encuentra tiene forma rectangular con bordes moldurados, volutas en forma de "S" en los vértices superiores, arco interior



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

con bordes ondulados y peana inferior sobre la que descansa la imagen. Mide 117 cm de alto. Presenta buen estado de integridad y conservación.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados al poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de verificación y determinación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de los tres (03) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva el **cese de afectación** de los tres (03) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los tres (03) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al ciudadano español Jesús Antonio Zamora León, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

#### **Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**ANEXO**  
**Bienes muebles materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>Un (01) retablo de madera sobre una mesa, presenta un cuerpo dividido en tres calles con hornacinas, la central más elevada, muestra la imagen en bulto de "Virgen Inmaculada" con las manos dispuestas en actitud orante, las laterales dos ángeles alados con las manos extendidas hacia adelante, las calles se encuentran divididas por pilastras con fustes en relieve y capiteles a manera de modillón. El sotabanco muestra tres pinturas con escenas de la vida de la Virgen. Sobre el cuerpo, balaustrada corrida con remate de ático a manera de templete con tímpano triangular, sobre el cual se encuentra un orbe crucífero, flaqueado por dos elementos a manera de campanarios de dos cuerpos rematados en chapitel. La mesa presenta tablero llano rectangular, faldón ondulado, cuatro patas torneadas con dados y tres travesaños inferiores. Mide 193 cm de alto. Presenta buen estado de integridad y conservación.</p>	
02	<p>Un (01) remate de retablo de madera tallada y dorada, presenta contorno triangular de perfiles ondulantes compuesto por roleos y volutas con terminaciones florales, en el centro se encuentra un espejo rectangular con marco de molduras escamadas, tiene cuatro candeleros a los lados. Mide 87 cm de alto. Presenta buen estado de integridad y conservación.</p>	



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

03	<p>Una (01) escultura de madera y pasta enmarcada, policromada y dorada, representación de personaje masculino de pie y de frente, como hombre joven, luce cabellera larga y ondulada, rostro barbado con la mirada serena al frente, tiene una mano extendida hacia adelante y la otra a media altura muestra la palma hacia arriba, viste túnica talar sujetada con cinto y manto drapeado dorado. El tablero en el que se encuentra tiene forma rectangular con bordes moldurados, volutas en forma de "S" en los vértices superiores, arco interior con bordes ondulados y peana inferior sobre la que descansa la imagen. Mide 117 cm de alto. Presenta buen estado de integridad y conservación.</p>	
----	--	--